

DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 422

SAN SALVADOR, LUNES 18 DE MARZO DE 2019

NUMERO 53

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Escritura pública, estatutos de las Asociación de Comunidades Nacionales Campesinas Lenca y Acuerdo Ejecutivo No. 44, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	3-15	Acuerdo No. 15-0071.- Se autoriza el Cambio de Nominación al centro educativo privado denominado Centro Educativo "Joyas de Cerén", ubicado en el municipio de San Salvador.	117-118
Estatutos de la Iglesia Profética Vida Nueva y Acuerdo Ejecutivo No. 47 aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	16-18	Acuerdo No. 15-0147.- Se autoriza la Ampliación de Servicios del centro educativo privado denominado Colegio Zélie Lardé.	118-119
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdos Nos. 1560 y 1684.- Se rectifican Acuerdos Ejecutivos, a favor de dos sociedades.	19-70	Acuerdo No. 15-0174.- Se reconoce a la señora Rosa Lydia Calderón Vda. de López, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado Colegio Ahuachapaneco de Comercio.	119
Acuerdos Nos. 1561 y 1562.- Se adecua el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por dos sociedades.	71-111	ORGANO JUDICIAL	
Acuerdos Nos. 108, 276 y 278.- Se otorgan los beneficios que expresa el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a tres asociaciones.	112-114	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Acuerdos Nos. 15-0021, 15-0212, 15-0213 y 15-0214.- Reconocimiento de estudios académicos.	115-117	Acuerdos Nos. 1062-D, 1115-D, 46-D, y 87-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	120
		Acuerdos Nos. 7-D, 20-D y 21-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.	121
		Acuerdo No. 29-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta, mediante acuerdo número 641-D de fecha dos de junio de dos mil diecisiete.	121
		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 2.- Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.	122-143

	Pág.
Acuerdo No. 4.3.- Reforma al Reglamento Interno del Fondo Municipal para la Cultura y las Artes de San Salvador.	144
Decreto No. 49.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.	145
Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios a favor de las municipalidades de Ciudad de El Carmen y Caluco.	146-147
Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento de la Colonia Alvarado y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	148-160

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.	161
Aceptación de Herencia.	161

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.	162-169
Aceptación de Herencia.	169-182
Herencia Yacente.	182
Título de Propiedad.	182-184
Título Supletorio.	184-192
Título de Dominio.	192-194
Sentencia de Nacionalidad.	194-196
Cambio de Nombre.	196
Diseño Industrial.	196-197
Nombre Comercial.	197-198

	Pág.
Señal de Publicidad Comercial.	198
Convocatorias.	198-202
Reposición de Certificados.	202-203
Patente de Invención.	203-204
Reposición de Libros.	204
Título Municipal.	204-205
Edicto de Emplazamiento.	205-208
Emblemas.	208-210
Marca de Servicios.	210-215
Marca de Producto.	215-226
Inmuebles en Estado de Proindivisión.	227-228

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.	229-244
Título de Propiedad.	244-246
Título Supletorio.	247-251
Título de Dominio.	251-252
Nombre Comercial.	252-255
Convocatorias.	255-262
Subasta Pública.	262
Reposición de Certificados.	262-263
Disminución de Capital.	263
Solicitud de Nacionalidad.	263
Aviso de Cobro.	264
Título Municipal.	265
Marca de Servicios.	265-267
Marca de Producto.	268-276

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo, asimismo, el artículo 204 numeral 1°. De la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que es competencia de este Concejo crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanzas en cumplimiento a los conceptos estipulados por el inciso segundo del artículo 7 y 156 de la Ley General Tributaria Municipal en relación con los Artículos 204 ordinal 1° y 262 de la Constitución de la República de El Salvador y numeral 21 del Artículo 30 del Código Municipal.
- III. Mediante Decreto Municipal Tomo número 414 número 60 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.
- IV. Es necesario realizar Reforma a la Ordenanza citada para que se desarrolle plenamente la aplicación.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades que confiere los artículos 204 numerales 1 y 5 y 206 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3, numerales 1 y 5, 4 ordinal 1°, 6, 27, 30 numeral 4 del Código Municipal artículo 2,5 y 7 inciso 2°. Y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA

La siguiente reforma a la Ordenanza REGULADORA DE LAS TASAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO, LA LIBERTAD, ASÍ:

Modifíquese el Artículo Art. 1 en sus literales a), b), y d) Licencia de Construcción. Licencia de construcciones, remodelaciones y ampliaciones en inmuebles urbanos y rurales:

- | | |
|--|------------|
| a) Hasta \$5,000.00 para inmuebles de uso habitacional y de servicio..... | \$ 65; |
| b) De \$5,001.00 en adelante para inmueble de uso habitacional y de servicio. | \$ 75.00; |
| c) Hasta \$5,000.00 para inmuebles de uso comercial, industrial o financiero..... | \$ 200.00; |
| d) De \$5,001 en adelante para inmueble de uso comercial, industrial o financiero..... | \$ 300.00 |

Art. 2. Agréguese los Literales a), b), c), d) PERMISO DE CONSTRUCCIONES MENORES DE 50 METROS CUADRADOS.

Permiso de construcciones, remodelaciones y ampliaciones en inmuebles urbanos y rurales:

- | | |
|--|----------|
| a) Hasta \$2000.00 para inmueble de uso habitacional y de servicio, por cada metro cuadrado | \$ 1.00. |
| b) De \$2,001.00 en adelante para inmuebles de uso habitacional y de servicio, por cada metro cuadrado..... | \$ 1.50. |
| c) Hasta \$5,000.00 para inmueble de uso comercial industrial o financiero, por cada metro cuadrado..... | \$ 2.00 |
| d) De 5,001.00 en adelante para inmueble de uso comercial, industrial o financiero, por cada metro cuadrado..... | \$ 2.50. |

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. COMUNIQUESE. ENMENDADO/LA /=VALE.

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. DALIS ROCIO LOPEZ VILLALTA,
SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.